



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-073-2024

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO,
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 *Ibíd.*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente ley y su Reglamento”*;
- Que,** el primero y segundo inciso del Art. 93 del Reglamento General de la LOSNCP, define a la contratación de bienes y servicios normalizados como: *“Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”*;
- Que,** el inciso tercero y cuarto del Art. 93 *Ibíd.*, sobre la obligación de la entidad contratante de normalizar los productos a adquirir, y respecto de la obligatoriedad de aplicar los procedimientos dinámicos expresa lo siguiente: *“Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos”*;





Que, el numeral 3 del Art. 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “(...) 3. *Catálogo Electrónico: Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco*”.

Que, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación de las compras públicas; particularmente, respecto de la certificación presupuestaria, el inciso primero del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)*”, en concordancia con el Art. 54 del Reglamento General de la LOSNCP”;

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0609-2024- GADPRB, emitida en fecha 23 de octubre de 2024, la Señorita Karina Alejandra Cambisaca Maldonado en su calidad de Auxiliar Administrativa del GAD Parroquial Rural de Baños, solicita que: “(...) *solicito su autorización para adquirir neumáticos para el volquete del GAD Parroquial de Baños mediante catalogo electrónico mismos que se encuentran según cuadro que se detallan a continuación:*”

CPC	DESCRIPCIÓN BIEN CATALOGADO	CANTIDAD	PRECIO CATALOGO	V. TOTAL CATALOGADO
36113001115	Neumático 295/80R22.5 152/148k 16 PR toda posición	2	553,43	\$ 1.106,86
36113001115	Neumático 295/80R22.5 152/148k tracción	4	\$ 571,95	\$ 2.287,80

Que, se cuenta con la Certificación Financiera No. 078-DF-GADPRB-2024, de fecha 20 de septiembre de 2024, emitida por el Ing. Jorge Alejandro Morejón Morejón, en su calidad de Director Financiero del GAD Parroquial de Baños, en la que determina que se cuenta con la disponibilidad de fondos, dentro de la Partida Presupuestaria Nro. 73.08.13.01 denominada “*Delegacion Vial 2024 Mantenimiento Vial A Nivel De Lastre Llantas*” con un valor de CATORCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE NORTE AMÉRICA MÁS IVA (\$14,000.00 + IVA);

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio nacional de Contratación Pública:

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar la publicación e inicio del procedimiento de compra por Catálogo Electrónico, según se detallan a continuación en cada uno de los ítems de esta resolución, para el siguiente proceso:



- a) “**ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS A SER COLOCADOS EN EL VOLQUETE DEL GAD PARROQUIAL DE BAÑOS EN MARCO DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2024**”, por un monto total de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 66/100 DÓLARES DE NORTE AMÉRICA MÁS IVA (\$ 3394.66 + IVA).

Art. 2.- Aprobar el Informe de Necesidad e Informes Técnico/Económico para la compra por Catálogo Electrónico, para el siguiente proceso:

- a) “**ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS A SER COLOCADOS EN EL VOLQUETE DEL GAD PARROQUIAL DE BAÑOS EN MARCO DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2024**”, por un monto total de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 66/100 DÓLARES DE NORTE AMÉRICA MÁS IVA (\$ 3394.66 + IVA).

Art. 3.- Delegar a la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuete Zúñiga Directora de Planificación del GADPRB, para que proceda con la publicación del proceso y todos los documentos necesarios desde la cuenta principal del GAD Parroquial de Baños.

Art. 4.- Designar el seguimiento del proceso de contratación a la Señorita Karina Alejandra Cambisaca Maldonado en su calidad de Auxiliar Administrativa del GAD Parroquial Rural de Baños, para que lleven a cabo cada una de las etapas con el acompañamiento de la Directora de Planificación del GAD Parroquial Rural de Baños.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LOSNCP.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los veinte y tres días del mes de octubre de 2024.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

ELABORADO POR: Abg. Jessica Salazar Jara. DIRECTORA JURÍDICA GADPRB.	
--	--